

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

Girardot, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos  
Ejecutante : DIANA BEATRIZ NEME GARZON  
Ejecutado : JAIRO ALONSO ARROYO BLANCO  
Radicación : 2022-00489-00

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto del treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022), para subsanar los defectos advertidos en la demanda, los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal para el efecto.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias en el one drive del Despacho previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores, una vez en firme la providencia

**NOTIFIQUESE**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

Firmado Por:  
Diana Gicela Reyes Castro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa58e8fb99f5da0f62e36f0a4f235b36551595167aecdbeff8e521dca9b738a1**

Documento generado en 25/01/2023 07:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>